

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911

Edificio Hernando Morales Molina

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintitrés de agosto de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: REIVINDICATORIO

DEMANDANTE: MARÍA NOHELIA PINILLA DUARTE

DEMANDADO: ISRAEL ANTONIO GÓMEZ BUITRAGO

RADICADO: 11001310302020100037400

PROVIDENCIA: NIEGA SOLICITUD

1. Se niega la solicitud visible a PDF 12 del cuaderno 002 – continuación cuaderno 1ª, tendiente a dictar sentencia anticipada en el asunto de marras, como quiera que, no se reúnen los presupuestos del núm. 3º del canon 278 del Código General del Proceso.

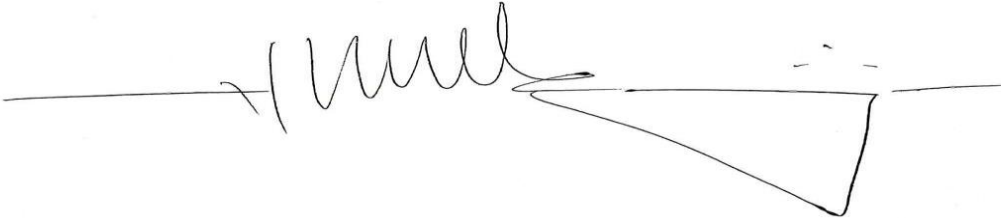
2. Secretaría remita el link del expediente al togado Israel Antonio Gómez Buitrago conforme lo solicitado a PDF 002.

3. Teniendo en cuenta los documentos visibles a PDF 008 del Cd. 002 del expediente digital y la solicitud a PDF 002 y conforme lo dispuesto en el artículo 68 del Código General del Procesos se reconoce como sucesora procesal de Israel Antonio Gómez Buitrago a la Sociedad CCBP Colombia S.A.S.

4. Secretaría proceda a incluir a las personas indeterminadas con derecho a intervenir el Registro Nacional de Personas Emplazadas, a fin de continuar con el trámite del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke, followed by a large, stylized 'V' shape. The signature is written on a light-colored background.

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 piso 15
Teléfono 2823911 Edificio Hernando
Morales Molina

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., agosto veintitrés (23) de dos mil veintidós
(2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: LA PREVISORA S.A.

DEMANDADO: CASTELL CAMEL LTDA, BLANCA NELLY
CASTELLANOS, LUIS JORGE CASTELLANOS.

RADICADO: 11001-31-03-048-2020-00096-00

PROVIDENCIA: AUTO ORDENA COMUNICAR JUEZ
CONCURSAL

Visto el informe secretarial y en atención al curso procesal, se
DISPONE:

1. Obre en autos la respuesta de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Zipaquirá, a través de la cual informa el registro de la medida cautelar sobre el inmueble objeto de cautela.

2. Debe tenerse en cuenta que la parte demandante guardó silencio respecto al inicio del proceso de insolvencia de la demandada Castell Camel S.A.S., silencio que conforme a lo reglado en el artículo 70 de la Ley 1116 de 2006, se entiende que la presente ejecución continuará exclusivamente respecto de los señores LUIS JORGE CASTELLANOS CAMELO Y BLANCA NELLY CASTELLANOS CAMELO.
3. Como consecuencia de lo anterior, procédase por secretaría, a informar lo antes dispuesto al Juez concursal para lo de su conocimiento y en caso de existir cautelas en contra de la sociedad CASTELL CAMEL S.A.S. y dineros producto de ellas, póngase a disposición del Juez concursal.
4. Por lo dispuesto en los numerales anteriores, no se emite pronunciamiento alguno frente a las diligencias de notificaciones adelantadas respecto de la sociedad Castell Camel S.A.S.
5. Incorporar las diligencias de notificaciones judiciales realizadas a las personas naturales aquí demandada, en razón a que cumplen las previsiones legales del artículo 8° del Decreto 806 de 2020.
6. Para todos los efectos legales, téngase por notificados del presente asunto a los señores LUIS JORGE CASTELLANOS Y BLANCA NELLY CASTELLANOS.

Sin embargo, se ha de advertir que en cuanto a la notificación del señor Luis Jorge, está ocurrió el 19 de enero de 2022, data para la cual las presentes diligencias se encontraban al

despacho y conforme a lo reglado en el artículo 118 del CGP,
no le corren términos judiciales.

Respecto a la otra codemandada, tal actuación procesal – notificación- surtió el 14 de enero de 2022; si embargo con el ingreso de las presentes diligencias al despacho (19. Ene. 2022), sin que se haya fenecido tal lapso legal, operó la suspensión del término legal.

7. Conforme a lo anterior, Secretaría controle términos judicial y fenecidos los mismos, ingrese el negocio al Despacho, para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,

A handwritten signature 'H. Mull' is written on the left side of a horizontal line. To the right of the signature, a large triangle is drawn, with its base on the horizontal line and its apex pointing downwards.

CS: Hierarchical and Geographical

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911

Edificio Hernando Morales Molina

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintitrés de agosto de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: REIVINDICATORIO

DEMANDANTE: MARÍA NOHELIA PINILLA DUARTE

DEMANDADO: ISRAEL ANTONIO GÓMEZ BUITRAGO

RADICADO: 11001310302020100037400

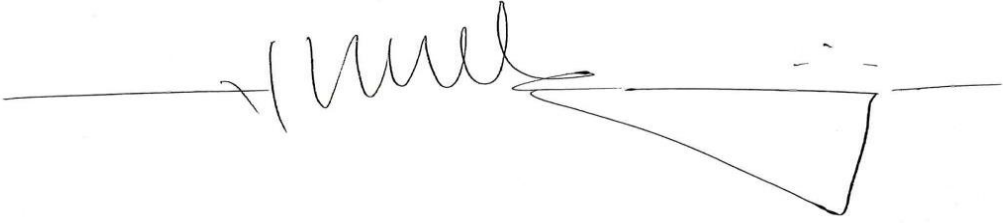
PROVIDENCIA:

1. Verificado el cuaderno 005 del expediente digital se evidencia que el demandante en reconvención no ha acreditado la inscripción de la demanda de pertenencia en el certificado de tradición y libertad del predio objeto de usucapión ordenada mediante oficio 1563 del 9 de octubre de 2019 (fl. 82), circunstancia que impide de suyo, la inclusión del proceso en el Registro Nacional de pertenencias y emplazados (Art. 375 núm. 7 inciso final CGP), así las cosas, se le

requiere para que en el término de cinco (5) días acredite la misma,
so pena de dar cumplimiento al canon 317 ejusdem.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,



A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke, followed by a large, stylized 'V' shape. The signature is written on a white background with some faint, illegible text visible in the background.

)

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA